

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Enero de 1892.*)

Seccion cuarta.

Núm. 299.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 11.

En virtud de Real orden de 30 de Enero último, la Direccion General de Comunicaciones ha dispuesto sacar á pública subasta la adquisicion de 12.845 postes de varias dimensiones con destino á la construccion de nue-

vas líneas telegráficas con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 1.º del mes actual.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero del corriente año, verificándose el acto á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, número 10, principal, á los cuarenta días contados desde el siguiente al en que apareció el anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó uno después si el señalado fuera festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el registro de la Direccion General de Comunicaciones, sita en la calle de Carretas, 10, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, desde el día siguiente á la insercion del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta cinco días antes del señalado para la licitacion á las cinco de la tarde. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales.

que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 52.

NUM. 301.

CIRCULAR NÚMERO 12.

En la *Gaceta* del 30 de Enero último se inserta el anuncio y pliego de condiciones económicas para las subastas de adquisición de 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 tipo telefónico; 60 toneladas de alambre de hierro de cuatro milímetros y 17.223 postes de varias dimensiones.

La subasta de los cien postes que corresponden á esta provincia según el estado que figura en el indicado pliego de condiciones que á continuación se inserta, se celebrará por pliegos cerrados y con arreglo á las prescripciones que determinan los artículos del 8 al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero del presente año, presidido por mi autoridad y en mi despacho de este Gobierno civil, sito en la calle del Obispo, número 9, á las doce de la mañana, á los dos meses de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que los que lo deseen, tomen parte en dicha subasta.

Valladolid 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se sacan á pública subasta la adquisición de 25.000 aisladores, tipo telegráfico; 3.000 tipo telefónico; 60 toneladas de alambre de hierro de cuatro milímetros, y 17.223 postes de varias dimensiones.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las dos subastas para el material citado de aisladores de ambos tipos y alambre de hierro se celebrarán por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero actual,

verificándose el acto á las dos de la tarde en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de la *Gaceta de Madrid*, ó uno despues si el señalado fuera festivo, y la de postes que se verificará en las provincias que se designarán á los dos meses de insertado este pliego en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

2.^a Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Direccion general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal correspondiente, el 5 por 100 del importe del material por que se haga proposicion al tipo de subasta.

3.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas de Telégrafos de....., con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de..... tal fecha (aquí el material de que se trate, que, en el caso de ser postes, se hará clasificándolos por longitudes) á los precios de..... pesetas (la tonelada, el tipo de aislador ó la unidad por longitud en postes), y para seguridad de esta proposicion, acompaño el documento que acredita haber impuesto en..... (aquí la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia de que se trate) la fianza de..... tantas..... pesetas importe del 5 por 100 del valor del material al tipo de subasta.»

(Fecha y firma.)

El cambio por otras de cualquiera palabra del modelo ó su omision, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desechar la proposicion.

4.^a Las proposiciones para la subasta ó concurso, según los casos, podrán presentarse en el registro de la Direccion general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, número 10, y en los Gobiernos civiles de las provincias de Badajoz, Barcelona, San Sebastian, Valladolid y Córdoba, para la subasta de aisladores; en los de Madrid, Badajoz, Barcelona, Córdoba, Málaga y Zaragoza, para la subasta de alambre de hierro; y en los de las provincias señaladas en la condicion siguiente, para el concurso ó subasta que proceda respecto de los

postes. Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.^a Las subastas ó concursos de postes se verificarán en Albacete, Cáceres, Badajoz, Coruña, Orense, Lugo, Pontevedra, Córdoba, Jaen, Almería, Barcelona, Gerona, Alicante, Valencia, Toledo, Huesca, Salamanca, Valladolid, Avila, Cuenca, Bilbao y Santa Cruz de Tenerife, teniéndose en cuenta para este último punto lo prevenido en el párrafo quinto del art. 6.^o de la citada instruccion de 14 de Enero corriente.

6.^a A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haber consignado en la Direccion general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en la sucursal de cualquiera de las provincias designadas en la condicion anterior, la cantidad que corresponda como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

7.^a Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfaccion del que los presente y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones anunciadas.

8.^a Se cumplirá estrictamente en la celebracion de las subastas todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.^o al 15, ambos inclusive, de la instruccion de 14 de Enero del corriente año.

9.^a Se hará la adjudicacion provisional de la subasta al autor de la proposicion que reuniendo todos los requisitos legales presente las mayores ventajas en el total de cada uno de los servicios que se subasten ó concursen en cada punto; quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo adjudicacion

para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado.

10. En el término de quince días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobacion y adjudicacion definitiva de la subasta ó concurso, deberá el contratista consignar por vía de fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la Direccion general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), ó en las Sucursales de provincias el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato si el valor del material comprendido en su proposicion excede de 20.000 pesetas, en la inteligencia que de no verificar ambas cosas en el plazo marcado, perderá su depósito, quedando anulada la adjudicacion.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y dos copias que se remitirán á la Direccion general, són de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

11. Si el valor del material comprendido en la proposicion no excediese de 20.000 pesetas, la fianza definitiva podrá el adjudicatario consignarla en la Caja de Depósitos, ó en la Sucursal correspondiente, presentando la carta de pago ó resguardo en la oficina de Comunicaciones donde haya tenido lugar el remate, para formalizar el contrato en la forma prescrita en los párrafos segundo y tercero del art. 19 de 14 de Enero corriente.

12. Cuando la fianza tanto provisional como definitiva, se constituyese en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisicion legal de aquellos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelacion de la fianza. La falta de presentacion de dicha póliza dará lugar sin más trámites, segun el caso, á que se considere nula la proposicion si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicacion, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

13. La entrega del material subastado se

verificará dentro de los sesenta días, siguientes á la fecha del otorgamiento de la escritura y contrato por partes iguales, en dos plazos de treinta días cada uno; sin prórroga ni ampliación de ningún género, salvo los casos de fuerza mayor justificada, con pérdida de la fianza y rescisión del contrato, abonándose tan sólo el material reconocido como útil ya entregado.

14. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general del ramo determine, el que desechará todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y satisfará todos los gastos que ocasione.

15. En cualquiera de los casos en que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición 13, podrá procederse á nueva subasta ó contrato ó á la adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener y también sus bienes, si aquella no alcanza; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Sólo se admitirán proposiciones que abarquen la totalidad de lo subastado en cada punto, de cada clase de material.

17. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncian al derecho comun y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Aisladores.

1.^a Las porcelanas (tipo telegráfico español) han de ser de superior calidad, duras, compactas, homogéneas, impermeables y de fractura cristalina, debiendo estar torneadas, hechas de una sola pieza, y barnizadas en toda su superficie interior, dispensándose única-

mente deje de estarlo la parte superior de la cavidad en donde penetra el soporte. No han de estar ennegrecidas, rajadas ni descascaradas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desportilladas, ni con ningún otro defecto de fabricación.

La forma, dimensión y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte, serán iguales al modelo que se halla de manifiesto en el Negociado segundo, tercera Sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.^a Desechadas de las partidas que se presenten todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por 100 de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas, sin que el contratista tenga derecho por esto á indemnización alguna, y si de las inutilizadas resultasen malas más de una quinta parte, se le desechará toda la partida.

3.^a Un medio por 100 también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, despues de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución de una parte de su peso de ácido sulfúrico con 14 de agua hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de 100 elementos Callaud y un galvanómetro sensible, no debiendo acusar mayor desviación que de 10 grados, desechándose toda la partida de porcelanas, si en las experiencias hay una quinta parte que acuse mayor desviación.

4.^a Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente: desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de un céntimo de su peso.

5.^a En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó en menos.

6.^a Si resultara desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por 100, podrá el contratista exigir siempre á su costa,

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Alambre hierro 4 milímetros.

y sin que se cuente en el número del que se ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayo, se admitirá toda la partida.

7.^a El contratista entregará gratuitamente seis kilogramos de filástica embreada por cada 1.000 porcelanas.

8.^a Los soportes serán de hierro galvanizado fibroso, de primera calidad y de textura homogénea, seccion cuadrada de 14 milímetros de lado y 37 centímetros de desarrollo longitudinal, terminando en rosca golosa la parte que penetre en el poste. Estarán dobladas en forma de U, de tal modo que una de las diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 175 kilogramos.

9.^a Los soportes, tipo telefónico español, serán de hierro galvanizado fibroso de primera calidad y textura homogénea, de seccion cuadrada de 12 milímetros de lado. Estarán dobladas en forma de U, de tal modo que una de sus diagonales coincida con el plano de curvatura, quedando la otra perpendicular al mismo y resistiendo sus brazos, sin romperse ni deformarse, un peso mínimo de 150 kilogramos. Su desarrollo longitudinal será de 28 centímetros, terminando en rosca de la llamada golosa la parte destinada á penetrar en el poste.

10. De la clase del material que se subasta habrá dos modelos, entregándose uno al contratista firmado y sellado convenientemente, y firmando aquél el otro, que quedará en la Direccion general.

11. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes y en las proporciones que se expresan á continuacion:

	Telegráficos.	Telefónicos
Badajoz.	5.000	»
Barcelona.	5.000	750
San Sebastián.	5.000	»
Valencia.	»	750
Valladolid.	5.000	»
Córdoba.	5.000	»
Madrid.	»	1.500
Total.	25.000	3.000

1.^a El alambre mencionado será de hierro cilindrado de primera calidad de seccion circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas y del diámetro de 4 milímetros dicho uniforme en toda su extension.

2.^a Deberá soportar sin romperse un peso de 500 kilogramos.

3.^a Deberá alargarse el 16 por 100 de su longitud, debiendo poder arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose sus vueltas entre sí sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsion, sufrirá sin romperse 18 vueltas.

4.^a Sometido á la flexion, deberá resistir sin romperse cuatro dobleces en ángulo recto en direcciones opuestas y en el mismo plano.

5.^a Cada una de las pruebas de traccion, flexion y torsion deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba.

6.^a El galvanizado será con cinc de primera calidad sin manchas ni grietas, ni soluciones de continuidad, siendo su espesor uniforme, y estando perfectamente adherido al hierro.

7.^a Sumergido en una disolucion de sulfato de cobre de un 20 por 100 de su peso en agua, resistirá cuatro inmersiones de un minuto cada una, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico propio del cobre precipitado, debiendo limpiarse con papel secante después de cada immersion el depósito negro pulverulento que se forma.

8.^a Arrollado el alambre en un cilindro de un diámetro doble al del suyo en hélice, y de modo que las vueltas se toquen entre sí, no debe agrietarse ni desprenderse la capa de cinc. Ambas pruebas deberán efectuarse sobre trozos de alambre que no hayan sido sometidos á otras.

9.^a Todas las pruebas deberán referirse á la temperatura de 20 grados centígrados, y sobre muestras que no procedan de la parte del hilo que forman los cabos de los rollos presentados, tomando el término medio de todas las experiencias, y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de aquéllos.

10. Cada rollo de alambre tendrá una longitud de 400 ó 500 metros, y su diámetro interior alcanzará de 50 á 60 centímetros, formando un sólo cabo sin union, soldadura ni empalme intermedio.

11. Los extremos de cada rollo deberán estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se enrede el hilo al desrollarlos.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos ensayados no reunieran las pruebas antes indicadas, se rechazará toda la partida; pero en este caso la Direccion general de Comunicaciones podrá autorizar, á petición del contratista, que se reconozcan todos los rollos, admitiendo los que cumplan con las condiciones que se exigen.

13. La Direccion general podrá pedir muestras del alambre á los encargados de reconocerlo para verificar las pruebas que crea necesarias.

14. La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos de los puntos siguientes, y en las proporciones que á continuacion se expresan:

PUNTOS.	Número de Toneladas.
Madrid..	10
Badajoz.	10
Barcelona..	10
Córdoba.	5
Málaga.	10
Zaragoza.	15
Total.	60

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Postes.

1.^a Los postes serán de pino comun ó silvestre, sabina, álamo negro, castaño bravo ó roble cortados en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, y en la primera quincena

de Marzo, lo cual deberá justificar el contratista á satisfaccion de la Direccion general.

2.^a Estos postes serán rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas labradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan, estarán bien descortezados á cuchillo, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud y terminando en punta ó chafán por la cogolla.

3.^a Dichos postes serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo plano y en sentido contrario que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste próximamente, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas é irregularidades que sólo afecten á la parte que ha quedar enterrada.

4.^a Se considerarán como inútiles todos los postes que varien rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

5.^a Los postes tendrán en su cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura y á metro y medio de la cox una del 8 por 100, pudiéndose tolerar en esta última dimension un máximo ó limite superior de la quinta parte de ella. Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

6.^a Los postes deberán estar carbonizados en longitud bastante para que despues de plantados quede fuera de tierra 20 centímetros de la parte carbonizada.

7.^a La longitud de los postes y los puntos de entrega son los que se detallan en el siguiente cuadro:

DIMENSIONES EN METROS.

TOTAL.

PUNTOS		DIMENSIONES EN METROS.					TOTAL.		
DE SUBASTA.	DE ENTREGA.	12	10	9	8	7	6	Parcial.	General.
Albacete.	Albacete.	»	»	»	20	61	217	298	
Cáceres.	Cáceres.	»	»	»	56	200	400	656	
Badajoz.	Badajoz.	»	»	»	74	»	347	421	
Coruña.	Coruña.	»	»	»	50	»	500	550	
Orense.	Orense.	»	»	»	58	»	659	717	
Lugo.	Lugo.	»	»	»	25	»	275	300	
Pontevedra.	Pontevedra.	»	»	»	100	»	88	188	
Córdoba.	Córdoba.	»	»	9	81	240	680	1.010	} 2.718
	Sevilla.	»	»	»	»	32	83	115	
	Cádiz.	»	»	»	12	44	196	252	
	Huelva.	»	»	»	25	80	30	135	
	Málaga.	»	»	»	36	11	463	510	
	Ciudad Real.	»	10	23	»	500	163	696	
Jaén.	Jaén.	»	3	»	50	1.660	»	1.713	
Almería.	Almería.	»	»	10	10	100	300	420	
Barcelona.	Barcelona.	»	»	»	15	»	185	200	
Gerona.	Gerona.	»	»	»	»	»	200	200	
Alicante.	Alicante.	»	»	»	40	»	400	440	
Valencia.	Valencia.	»	»	»	146	5	210	361	} 2.669
	Toledo.	Toledo.	»	»	50	38	290	378	
Toledo.	Madrid.	6	27	88	438	1.002	30	1.591	} 2.669
	Guadalajara.	»	»	15	30	655	»	700	
Huesca.	Huesca.	»	»	»	12	205	120	337	
Salamanca.	Salamanca.	»	2	»	29	»	314	345	
Valladolid.	Valladolid.	»	»	»	4	80	16	100	
Avila.	Avila.	»	»	»	50	»	300	350	
Cuenca.	Cuenca.	»	»	»	118	633	1.275	2.026	
Bilbao.	Santander.	»	»	2	»	40	70	112	
Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.	»	»	»	30	50	1.060	1.140	

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son los siguientes:

Para los aisladores completos, tipo telegráfico, á 1'50 pesetas la unidad.

Para idem id., tipo telefónico, á 0'80 idem idem.

Para el alambre de hierro de 4 milímetros á 441 pesetas la tonelada.

Para los postés será de 5 pesetas los de 6 metros; de 6 los de 7; de 7 los de 8; de 9 los de 9; de 10 los de 10, y de 12 los de 12.

2.ª El importe de todo el material se satisfará con cargo al ejercicio corriente de 1891-92 en las subastas de aisladores y alambre de hierro al terminar su entrega, y el de postes mitad con cargo al ejercicio citado, y el resto con cargo al siguiente de 92-93, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepcion expedidos por los fun-

cionarios designados al efecto, siempre que el expresado material cumpla con todas las condiciones de contrata.

3.ª El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Depositaria Pagaduría Central que expedirá la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion; previa consignacion de la Direccion general del Tesoro público del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepcion definitiva del material y expedida la correspondiente certificacion, se devolverá la fianza al contratista.

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Director general, el Marqués de Mochales.—Aprobado.—Elduayen.

Núm. 302.

CIRCULAR NÚM. 13.

En virtud de Real orden de 30 de Enero último, la Direccion General de Comunicaciones ha dispuesto sacar á pública subasta la adquisicion de 85 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro y 20.000 aisladores, con arreglo al pliego de condiciones que se halla inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 2 del mes actual.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion aprobada por Real decreto de 14 de Enero del corriente año, verificándose el acto á las dos de la tarde, en el despacho del Excmo. Sr. Director General de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, número 10, principal, á los cuarenta días contados desde el siguiente al en que apareció el anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó después si el señalado fuera festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el registro de la Direccion General de Comunicaciones, sita en la calle de Carretas, 10, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península, desde el día siguiente á la insercion del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta cinco días antes del señalado para la licitacion á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

Lo que se anuncia al público para que los que lo deseen tomen parte en dicha subasta.
Valladolid 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 53.

NUM. 300.

COMUNICACIONES.

ANUNCIO.

En la *Gaceta* del día 29 de Enero corriente se inserta la Real orden y pliego de condiciones económicas para la subasta de las bras que han de hacerse en Madrid en el local que

ocupa la Direccion general de Correos y Telégrafos, por la suma presupuesta de 27.367'92 pesetas.

Lo que se anuncia al público, para que los que lo deseen tomen parte en dicha subasta.
Valladolid 3 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Talon núm. 55.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

RECTIFICACION.

Queda anulado el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 15 de Enero último respecto á la Escuela de niños de Pozaldez por no corresponder el turno de su provision al concurso de ascenso. Asimismo se hace constar que la dotacion de la Escuela incompleta de niños de Villagomez la Nueva que aparece anunciada con 512'48 pesetas es de 413'48.

Lo que se anuncia en este periodico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—El Gobernador Presidente, *Fernando Santoyo y Osorio*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

Seccion quinta.

NÚM. 293.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita y llama á D. Ignacio Ortega García y á D. Jorge Bargaletos, cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan el día siete del próximo Marzo y hora de las once y media de su mañana, ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, bajo la responsabilidad que establece el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado para conocer en concepto de tales, en la causa que pende en dicho Tribunal, contra José Diaz y Eduvigis Rodriguez, sobre robo en despoblado.

Valladolid primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Carmona Martin.—Ante mí, R. Martinez de Velasco.